

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL URIBE – META

PROCESO EJECUTIVO: N. º50-370-40-89-001-2020-00001-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEMANDADO: JOSÉ HENRY AVILÉS HERRERA

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta veintisiete (27) de septiembre de 2022. Al despacho del señor juez liquidación de crédito allegado por la parte demandante conforme a lo señalado en auto de fecha 23 de febrero de 2021, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, sírvase proveer.

GILBERTO QUINCHUCUA NAVARRO

Secretario

Uribe - Meta, veintisiete (27) de septiembre de Dos mil Veintitrés (2023).

Conforme a lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la etapa en la cual se encuentra el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 23 de febrero de 2021, en el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución y una vez presentada la liquidación de crédito por parte de la parte demandante.

El despacho;

RESUELVE:

PRIMERO. Dar traslado de la liquidación presentada por la parte demandante, por el término de tres días conforme lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso. Termino en el cual se podrá formular objeciones conforme lo determina el artículo 446 numeral 2 de la norma citada.

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:
Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7070835d0e37e8bd3e71d9b90d04ef0c8f74eb14a05d66abbaa36c3713d2f0cb**Documento generado en 27/09/2023 02:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica